

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-4996 *Notificación de decreto 239/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000136/2015 a instancia de Trinidad Celis Rincón, Álvaro Escarcega Gutiérrez, María Isabel Paz Sanibo, Juan Manuel Herrero Gutiérrez, María Eugenia de Jesús de Jesús, Oana María Nite, Irinel Gheorghe Ungurianu y Luis Ángel González Vélez frente a Comunidad Hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L., en los que se ha dictado decreto número 239/2016, de fecha 25/05/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000239/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 25 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Trinidad Celis Rincón, Álvaro Escarcega Gutiérrez, María Isabel Paz Sanibo, Juan Manuel Herrero Gutiérrez, María Eugenia de Jesús de Jesús, Oana María Nite, Irinel Gheorghe Ungurianu y Luis Ángel González Vélez como parte ejecutante, contra Comunidad Hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 36.206,09 euros de principal.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Número 3 de Santander dictó decreto de insolvencia de la ejecutada La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L. en fecha 12/05/2015 en la ejecución número 46/2015 dimanante del procedimiento número 587/2014.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Trinidad Celis Rincón por importe de 4.402,48 euros.
- Álvaro Escarcega Gutiérrez por importe de 4.604,63 euros.
- María Isabel Paz Sanibo por importe de 2.497,70 euros.
- Juan Manuel Herrero Gutiérrez por importe de 8.720,95 euros.
- María Eugenia de Jesús de Jesús por importe de 4.077,41 euros.
- Oana María Nite por importe de 4.178,51 euros.
- Irinel Gheorghe Ungurianu por importe de 5.020,69 euros.
- Luis Ángel González Vélez por importe de 2.703,72 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Continuar la ejecución respecto de María Isabel Villar Sandoval y su Comunidad Hereditaria, a tal fin:

- Reitérese el requerimiento efectuado a la representación legal de dicha parte ejecutada, letrado Alberto Aldecoa Heres con fecha 13/04/2016, contenido en el Decreto despa-
chando ejecución de fecha 11/04/2016 y añadiéndose a dicho requerimiento la manifestación,
a la mayor brevedad, de quién es el administrador de la herencia, si esta no ha sido aceptada.

- Solicítese al Registro de Seguros certificación, a fin de saber si la causante Maria
Isabel Villar Sandoval había contratado alguna póliza de seguro de vida.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064013615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-4996

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany S Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2016/4996](#)

CVE-2016-4996